



Núm. 1886/93.....

Data: 30 de Desembre de 1993.....



GENERALITAT DE CATALUNYA
DEPARTAMENT D'ECONOMIA I FINANCES
DELEGACIÓ TERRITORIAL A GIRONA
PRESENTAT EL:
07.01.94 400170
TRANSMISSIONS PATRIMONIALS

NOTARIA

DE

Joan Carles Ollé Favaró

FIGUERES (GIRONA)

ESCRITURA

DE CONSTITUCIO DE SOCIETAT DE RESPONSABILITAT LIMITADA
ATORGADA PER
MERCA-JARDI, S.L.



3999959

JUAN CARLOS OLLE FAVARO
NOTARI
FIGUERES (Girona)

INSCRITA EN EL LIBRO DE PROPIEDADES INMUEBLES DEL
MINISTERIO DE HACIENDA N.º 1.º A.º B12383040

NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA

En Figueres, mi residencia, a treinta de Diciembre
de mil novecientos noventa y tres.-----

Ante mí, JUAN CARLOS OLLE FAVARO, Notario del
Ilustre Colegio de Barcelona.-----

COMPARECEN

Don JORDI BRONSOMS GARRIGA, nacido el día 29 de Ju-
nio de 1963, casado bajo el régimen de separación de
bienes, vecino y domiciliado en Torroella de Montgri,
C. Doctor Molines, 1, 2ª, A y con N.I.F. 77.908.793-L.

Y doña NURIA MERCADER SAIS, nacida el día 15 de
Enero de 1966, casada en régimen de separación de bie-
nes, vecina y domiciliada en Torroella de Montgri, C.
doctor Molines, 1, 2ª, A y con N.I.F. 78.001.399-G.---

INTERVIENEN

En su propio nombre y derecho.-----

Les juzgo, en el concepto en que intervienen, con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada y, al efecto,-----

EXPONEN

Que don Jordi Bronsoms Garriga es dueño en pleno dominio de los siguientes bienes muebles:-----

-250 metros lineales de estanterías, por un valor de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.-----

-1 caixa registradora marca ZITICEN, por un valor de CIEN MIL PESETAS.-----

-Equipos informaticos, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.-----

-60 banquetas expositoras, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS.-----

CARGAS, ARRENDAMIENTOS, GRAVAMENES Y USUFRUCTOS:
Libres de ellos según manifiestan.-----

VALOR TOTAL DE LOS BIENES RELACIONADOS: NUEVE MILLONES DE PESETAS.-----

OTORGAN



I.- Que han decidido constituir y por la presente CONSTITUYEN una compañía mercantil, de forma limitada, la cual se denominará MERCA-JARDI, SOCIEDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en Castelló d'Empuries, en carretera de Besalú a Roses, P.K. 34'6. Es de nacionalidad española, y aparte de las disposiciones contenidas en la vigente Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de su clase de fecha 17 de Julio de 1953, en la Ley 19/89 de 25 de Julio y demás que le sean de aplicación, se regirá por los Estatutos que extendidos en cuatro folios de papel timbrado, serie y números OX6242273, OX6242274, OX6242275 y OX6242276, debidamente aprobados y que firmados por los otorgantes a mi presencia, después de habérselos leído yo, el Notario, y advertidos de su derecho a leerlos por si, del que también han hecho uso, me entregan y yo, el Notario, acepto incorporándolos a la presente matriz, para formar parte integrante de la misma.-----

II.- El capital social se fija en la suma de DIEZ MILLONES PESETAS, y queda representado y dividido en MIL participaciones sociales de DIEZ MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 1000, inclusives. Y los comparecientes suscriben la totalidad de las participaciones representativas del total capital social, en la siguiente forma y proporción:-----

Don JORDI BRONSOMS, GARRIGA, suscribe NOVECIENTAS participaciones sociales, por su valor nominal de NUEVE MILLONES DE PESETAS, aportando los bienes muebles relacionados en la parte expositiva de la presente escritura, y en pago de su aportación se le adjudican, las números de la 1 a la 900, ambos inclusive.-----

Doña NURIA MERCADER SAIS, suscribe CIEN participaciones sociales, por su valor nominal de UN MILLON DE PESETAS, y en pago de su haber se le adjudican, las números de la 901 a la 1.000, ambos inclusive.-----

III-Respecto a dichas aportaciones se hace constar:

a) En cuanto a las no dinerarias, se efectuan en

3999961



pleno dominio, quedando el aportante obligado en las condiciones que establece la Ley.-----

b) En cuanto a las dinerarias, se desembolsa el total valor nominal de las participaciones que se han suscrito mediante ingreso en la Caja Social, en efectivo dinerario, dándose carta de pago por dicha cantidad.-----

IV.- De acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales, la sociedad será regida y administrada por dos Administradores solidarios. Los socios fundadores, unánimemente, designan para ocupar dicho cargo a don JORDI BRONSOMS GARRIGA y doña NURIA MERCADER SAIS, por un plazo de CINCO años.-----

Los designados aceptan el cargo; prometen desempeñarlo con lealtad y diligencia; aseguran no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente las de la ley de 26 de Diciembre de 1983; declaran que sus circuns-

tancias personales son las que constan en la presente escritura; y toman en este acto posesión de su cargo.-

V.- Queda expresamente prohibido ocupar cargos en la Sociedad a las personas que declara incompatibles la Ley de 26 de Diciembre de 1983, que los comparecientes manifiestan conocer y en la medida y condiciones que dicha Ley fija.-----

VI.- Los comparecientes me acreditan la inexistencia de otra sociedad con denominación igual a la que ahora dejan constituida, mediante el oportuno certificado del Registro General de Sociedades Mercantiles, que se acompañará a la primera copia que de la presente se expida.-----

VII.- Los comparecientes acuerdan, asimismo, apoderarse recíproca y mutuamente, para que cada uno de ellos, en representación de los demás, así como en su propio nombre, pueda otorgar cuantas escrituras de subsanación de los Estatutos Sociales y del acto funcional sean precisas para lograr su inscripción en el Registro Mercantil, rectificando los errores u omi-

3999962



siones que resulten, tanto de la propia escritura fundacional como de los Estatutos, según calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil.-----

Y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos adoleciese de algún defecto, a juicio del registrador, que impida la práctica de la misma.--

VIII.- La sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los estatutos unidos. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley de sociedades limitadas, facultar expresamente a los administradores designados, de tal manera:-----

a) que los actos y contratos celebrados con terceros por los administradores designados antes de la ins

cripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el registro mercantil.--

b) que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales y, en especial, de que copia autorizada de este instrumento público deberá presentarse a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el término de treinta días hábiles a partir de la fecha de hoy por si dichos impuestos fueren aplicables a este otorgamiento; y de la responsabilidad en que puedan incurrir las partes otorgantes de esta escritura si no se efectuara tal presentación.-----

3999963



Les leo, a su elección, esta escritura, después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, y, enterados de su contenido, la consienten y firman conmigo, el Notario autorizante, que de haberles identificado por su Carta de Identidad y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que va extendido en cinco folios de papel timbrado, números 3999958, 39999609, 39999618, 39999619 y 39999620, doy fe. Estan las firmas de los comparecientes. Signado; Firmado: "JOAN CARLES OLLE FAVARO", Rubricado y sellado.-----

SIGUEN.-----

ESTATUTOS.-----

PROTOCOLIZADOS.-----

ANNEX I

Per declaració-liquidació de l'impost sobre Transmessions Patrimonials i altres Impostos Determinats establert al 01-01-94, de la qual s'ha interessat la quantitat de 100.000,00...
 per la qual s'ha pagat el número 328430...
 L'interessat ha presentat copia del document que es conserva a l'oficina per comprovació de l'autorització i en el seu cas recollida a pràctica de la liquidació o liquidacions complementaries que procediran.

Girona, a 07 GEN 1994 de 19...
 EL CAP DEL SERVEI TERRITORIAL DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA

Generalitat de Catalunya
 Departament d'Economia i Finances
 Delegació Territorial a Girona

REGISTRO MERCANTIL DE GIRONA

INSCRITO el precedente documento en el Tomo 627...Folio 154...Hoja número 11.888...Inscripción 12, Pendiente, para adquirir plena eficacia, de la publicación en el BORME.

Girona, a 14. ENE. 1994

El Registrador Mercantil



Fdo. Jesús Garbayo Blanch

BASE Declarada ☒ Fiscal ☐

HONORARIOS 36.125 Nº ARANCEL: 1, 5, 8, 13, Minuta Nº 19, 20, 21 y Disp. Adic. 3.ª
 I. V. A. 5% 5.426
 Total Ptas. 41.601

Yo, JUAN CARLOS OLLE FAVARO, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona,
con residencia en Figueras, DOY FE:

Que la presente fotocopia que consta extendida en un folio de papel común, que
rubrico y sello con el de mi Notaría, coincide exactamente con su original protocoliza-
do bajo mi fe, en la matriz número 1886/93

En Figueras, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa
y tres.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary Juan Carlos Olle Favaro.

